

CÓDIGO SBS N° RG2024100235

SOLICITUD - CERTIFICADO SEGURO TARJETAS 360°



N° de Póliza:5000068

Microseguro Protección de Tarjeta
Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias

 **Interseguro**

MARZO 2026

DATOS DE LA COMPAÑÍA

Razón Social: Interseguro Compañía de Seguros S.A.

RUC: 20382748566

Dirección: Av. Javier Prado Este 492, Lima 15073

Teléfono Fijo: 5 000 000

Página web: interseguro.pe

DATOS DEL CONTRATANTE (COMERCIALIZADOR)

Razón Social: Banco Internacional Del Peru S.A.A. - INTERBANK

RUC: 20100053455

Dirección: Av. Carlos Villarán Nro. 140

Teléfono Fijo: 219-2000

DATOS DEL ASEGURADO

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Primer nombre:

Segundo nombre:

Tipo Doc. Identidad:

DNI ☐

CE ☐

Otro:

Nº Doc. Identidad:

Sexo:

M ☐

F ☐

Fecha de Nacimiento:

Día

Mes

Año

Dirección:

Distrito:

Provincia:

Departamento:

Teléfono Fijo:

Celular:

Correo electrónico:

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO

Riesgo: Robo y Asalto

Moneda: Soles

Fecha de emisión de la póliza:

Fecha de inicio de vigencia:

Fecha de fin de vigencia:

Plazo de vigencia: XXXX

Lugar y forma de pago:

Frecuencia de pago de primas:

CONDICIONES DE ASEGURABILIDAD

Edad mínima de ingreso	Edad máxima de ingreso	Edad máxima de permanencia
18 años	Hasta un día antes de cumplir 81 años	Hasta un día antes de cumplir 86 años

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

Coberturas ⁽⁰¹⁾	Sumas Aseguradas (Límite total por año) ⁽⁰²⁾	Límites
Coberturas Físicas:		
Principal: Uso indebido de la tarjeta por robo, secuestro, hurto o extravío del plástico ⁽⁰⁴⁾⁽⁰⁵⁾ Nota: La cobertura aplica exclusivamente a compras, pagos o transacciones realizadas en establecimientos físicos.	Límite total por año ⁽⁰²⁾ : S/ 5,000 (Suma Asegurada Máxima Anual) Nro. de eventos: 1 evento al año	01 evento ⁽⁰³⁾ (número máximo de eventos al año)
Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático ⁽⁰⁴⁾⁽⁰⁵⁾	Límite total por año ⁽⁰²⁾ : S/ 5,000 (Suma Asegurada Máxima Anual) Nro. de eventos: 1 evento al año	Periodo máximo cubierto: 08 horas siguientes al momento de haber realizado la transacción. Número máximo de eventos ⁽⁰³⁾ : 1 evento al año
Coberturas Digitales:		
Compras fraudulentas por internet, teléfono y transferencias de dinero virtual, phishing, transacciones no reconocidas por robo y/o hurto del teléfono móvil (celular) ⁽⁰⁴⁾⁽⁰⁵⁾⁽⁰⁶⁾⁽⁰⁷⁾	Límite total por año ⁽⁰²⁾ : S/ 15,000 (Suma Asegurada Máxima Anual Única por ambas coberturas) Nro. de eventos: 1 evento al año	Periodo máximo cubierto: Hasta 60 días desde la fecha del primer evento. Número máximo de eventos ⁽⁰³⁾ : 1 evento al año
Utilización forzada de tarjeta digital ⁽⁰⁴⁾⁽⁰⁵⁾		Periodo máximo cubierto: Hasta 60 días desde la fecha del primer evento. Número máximo de eventos ⁽⁰³⁾ : 1 evento al año

⁽⁰¹⁾ Los siniestros solo aplican para los siniestros producidos en territorio nacional.

⁽⁰²⁾ Límite total por año: corresponde al límite agregado anual, es decir el monto máximo que la póliza cubrirá durante su vigencia anual, considerando la suma de todos los eventos ocurridos en ese periodo. Una vez alcanzado este límite, no serán cubiertos nuevos eventos hasta el inicio de la siguiente vigencia anual de la póliza.

⁽⁰³⁾ Eventos: número o conjunto de situaciones ocasionadas por un mismo acontecimiento que activan el pago de una cobertura, conforme a lo establecido en la póliza. Los eventos en conjunto no pueden superar el límite agregado anual establecido.

⁽⁰⁴⁾ La suma asegurada señalada para esta cobertura es por todas las Tarjetas Aseguradas del ASEGURADO.

⁽⁰⁵⁾ En estos casos, solo se cubrirán los siniestros generados con la Tarjeta de Crédito o Débito emitidas por el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank.

- (06) **Phishing:** Se entiende por Phishing una modalidad de fraude informático destinada a la obtención ilícita de información personal y/o financiera del asegurado, incluyendo contraseñas, cuentas bancarias, números de tarjetas de crédito y/o débito, así como accesos a aplicaciones de pago tales como PLIN. La información obtenida mediante este mecanismo es utilizada para la comisión de actos fraudulentos, tales como la ejecución de transferencias no autorizadas y/o la realización de compras indebidas.

Dicha modalidad de fraude se lleva a cabo a través de medios electrónicos, incluyendo correos electrónicos, mensajes de texto (SMS) y/o aplicaciones de mensajería instantánea que contienen enlaces dirigidos a páginas web falsas. Asimismo, puede originarse mediante alertas emergentes (pop-ups) que aparecen durante la navegación en internet, o a través de anuncios falsos en motores de búsqueda, en los cuales se suplanta la identidad, imagen, colores corporativos y logotipo de empresas o entidades legítimas, con el propósito de inducir al error, confundir o engañar al asegurado.

- (07) **Transacciones no reconocidas por Robo y/o hurto del teléfono móvil (celular):** Se entiende por Robo y/o Hurto de Celular el acto mediante el cual un tercero se apropia, de manera ilegítima, del teléfono móvil (celular) del ASEGURADO, obteniendo acceso a las cuentas de éste a través de las páginas web del Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank, de la aplicación móvil del Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank, o de la billetera digital PLIN vinculada a dicha aplicación. El acceso indebido derivado de este acto puede permitir la realización de operaciones fraudulentas, tales como compras, pagos y/o transferencias no autorizadas en perjuicio del ASEGURADO.

MONTO DE PRIMA COMERCIAL			
PLAN	Mensual	Semestral	Anual
ESTANDAR	Prima Comercial: S/ 12.63 Prima Comercial + IGV: S/ 14.90	Prima Comercial: S/ 75.76 Prima Comercial + IGV: S/ 89.40	Prima Comercial: S/ 138.90 Prima Comercial + IGV: S/ 163.90

AUTORIZACIÓN DE CARGO EN TARJETA EMITIDA POR EL CONTRATANTE PARA PAGO DE LA PRIMA

Forma de Pago: Con cargo en la Tarjeta/Cuenta del CONTRATANTE	Entidad Emisora: Banco Internacional del Perú S.A.A - Interbank.
Tarjeta/Cuenta N°:	Monto a cargar: XXXX
Periodicidad de Pago: XXXX en la fecha más próxima a la afiliación, según las fechas predeterminadas por el CONTRATANTE.	

El ASEGURADO autoriza el cargo de la prima en la cuenta/tarjeta de crédito elegida por este en la fecha de cargo más próxima a la afiliación, según la periodicidad pactada en el presente documento. En caso no se pueda ejecutar el cargo antes señalado, se procederá a realizar un mínimo de 1 re-intento de cargo dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de cargo antes señalada.

Asimismo, el ASEGURADO acepta que en caso no se encontrara saldo disponible en la cuenta designada del ASEGURADO o este tuviera alguna restricción para el débito en la fecha de cargo y reintento de cargo, el ASEGURADO autoriza a que se realice el cobro de la prima de acuerdo a lo siguiente:

Un intento de cargo a las cuentas del ASEGURADO con el CONTRATANTE, donde mantenga saldo acreedor. Un intento de cargo en cualquier otra tarjeta de crédito que el ASEGURADO mantenga con el CONTRATANTE.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, si el CONTRATANTE no usase esta facultad o pese a ello no pudiese realizar el cargo de la prima correspondiente, no será responsable de la suspensión, resolución y/o extinción de la cobertura del seguro ya que los reintentos de cargo no suponen la eliminación de la obligación del ASEGURADO del pago oportuno de la prima y su verificación.

Si luego de todos estos intentos de cargo no se pudiera debitar las primas correspondientes, la Solicitud-Certificado quedará extinguido transcurrido 90 días desde el vencimiento de la primera obligación de pago no cargada. La prima se cargará en Soles al tipo de cambio de la fecha de cargo, en caso la moneda de la cuenta bancaria o tarjeta a donde se cargue el presente seguro sea distinta a aquella con la que se eligió inicialmente.

Descuento por pago anual y cálculo por devolución de prima:

El descuento otorgado por el pago de la prima en forma anual constituye un beneficio comercial condicionado al pago íntegro de la prima anual. En caso de resolución, extinción o cualquier otra causa que dé lugar a devolución de prima, el monto a reembolsar se determinará tomando como base la prima anual sin considerar el descuento aplicado por pago anual. A efectos de cálculo, la devolución se efectuará conforme a la proporción de cobertura no consumida, aplicando la siguiente fórmula: $\text{Devolución} = \text{Prima sin descuento} \times (\text{días no consumidos} / 365)$

DESCRIPCIÓN DE LA COBERTURA

PRINCIPAL: Uso indebido de tarjeta por Robo, Secuestro, Hurto o Extravío:

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una prima, a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia del Uso Indebido, y con presencia física, de la(s) tarjeta(s) Asegurada(s), en un Negocio Afiliado, hasta la Suma Asegurada Máxima que obra en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado, según corresponda.

Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las 72 horas previas al aviso que este dé a la Entidad Emisora de la tarjeta, para el bloqueo de la Tarjeta Asegurada.

No se brindará cobertura a las Transacciones no Reconocidas producto del Uso Indebido que sean efectuadas con posterioridad al aviso de Bloqueo de la Tarjeta Asegurada.

Se brindará cobertura a las Transacciones no Reconocidas por el ASEGURADO producto del Uso Indebido de la(s) Tarjeta(s) Aseguradas, cuando el robo, secuestro, hurto o extravío al que se hace referencia en la presente póliza se produzcan dentro del país.

ADICIONALES

1 Compras fraudulentas por Internet, Teléfono, Transferencias de Dinero Virtual, Phishing y Transacciones no reconocidas por Robo y/o Hurto del teléfono móvil (celular)

Compras Vía Internet o Vía telefónica

La COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de compras vía Internet o Telefónica por el Uso Indebido, por parte de un tercero, de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s). La Suma Asegurada Máxima por Evento, el número de eventos amparados por cada una de estas coberturas y/o el periodo de carencia, si llegará a aplicar, se encuentran especificados en la Solicitud Certificado y/o Condiciones Particulares.

No se brindará cobertura por eventos generados con posterioridad al aviso del bloqueo de la tarjeta.

Se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país o fuera del mismo, salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda.

Solo se brindará cobertura a las pérdidas ocurridas desde la fecha del primer evento hasta sesenta (60) días naturales siguientes y/o hasta la fecha del vencimiento del Estado de Cuenta que refleje estos eventos, lo que ocurra primero.

Transacciones no reconocidas por transferencias electrónicas

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de Transacciones no Reconocidas por Transferencias Electrónicas realizadas a través de la web de dichos establecimientos o del uso indebido o fraudulento por parte de un tercero no autorizado, a consecuencia de la apropiación indebida de sus datos personales online; siempre que los fondos transmitidos no puedan ser recuperados por la Institución Bancaria por cualquier medio legal, de la cuenta destino a la cuenta de origen.

La presente cobertura se limita a las pérdidas que el ASEGURADO sufra dentro de las setenta y dos (72) horas previas al Bloqueo de la cuenta/tarjeta asegurada. Para esta cobertura se cubrirán transacciones realizadas en todo el mundo salvo se especifique lo contrario en las Condiciones Particulares y en la Solicitud Certificado del Seguro.

Phishing y/o Transacciones no reconocidas por Robo y/o Hurto del teléfono móvil (celular)

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de las compras y/o pagos en establecimientos comerciales, así como las transferencias bancarias realizadas por terceros, derivadas del robo y/o hurto de contraseñas o información bancaria obtenida mediante Phishing, o como consecuencia de las transacciones no reconocidas a causa del robo y/o hurto del teléfono móvil (celular) del asegurado.

*La cobertura se extiende a operaciones efectuadas hasta 45 (Cuarenta y cinco) días calendario previos al bloqueo de la tarjeta.

*El número máximo de eventos cubiertos durante la vigencia anual de la póliza es de un (1) evento.

*La cobertura aplica exclusivamente a tarjetas emitidas por la ENTIDAD FINANCIERA, tanto de crédito como de débito.

Para esta cobertura se cubrirán transacciones realizadas en todo el mundo salvo se especifique lo contrario en la Solicitud-Certificado.

2

Utilización Forzada de Tarjeta Digital

Definiciones:

Aplicativo Móvil de Pago: Plataforma digital en un dispositivo móvil o teléfono inteligente que permite realizar pagos y transferencias vinculado a la cuenta asociada de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

MEI: Número de 16 dígitos que permite la identificación de un dispositivo móvil o teléfono inteligente.

Tarjeta Digital: Versión virtual de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s), mediante la cual se puede realizar compras por internet de forma segura sin necesidad de capturar la información de una tarjeta física y asociada a un dispositivo móvil o teléfono inteligente.

Tarjeta(s) adicional(es): Instrumento de pago asociado a una (1) línea de crédito, otorgada por la empresa emisora en favor de un Usuario Adicional, a solicitud y bajo la responsabilidad del ASEGURADO.

Utilización forzada: Acto por el cual el ASEGURADO se ve forzado a realizar una transacción no deseada, debido a que un tercero ejerce sobre él algún tipo de amenaza directa de causarle daño físico de no hacerlo.

Descripción

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia la Utilización Forzada de su Tarjeta Digital y/o Aplicativo Móvil de Pago, siempre que posterior a ello se produzca el robo de su dispositivo móvil o teléfono inteligente asociada a la Tarjeta Digital y/o Aplicativo Móvil de Pago.

Solo se brindará cobertura por el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las 06 horas previas al bloqueo del IMEI del dispositivo móvil o teléfono asociado a la Tarjeta Digital.

Esta cobertura sólo aplica para las Tarjetas Digitales asociadas a las Tarjetas Principales del ASEGURADO y no a las Tarjetas Adicionales.

3 Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático

Robo de la disposición de efectivo realizada a través de Cajero Automático:

LA COMPAÑÍA se obliga, mediante el cobro de una prima adicional, a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de un Robo, de forma posterior al Retiro de Dinero que el ASEGURADO haya realizado en un Cajero Automático de la Institución Financiera.

Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las ocho (08) horas siguientes al momento de haber realizado el retiro del efectivo salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares y/o Solicitud Certificado de Seguro.

Utilización Forzada por Terceros de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s):

LA COMPAÑÍA se obliga a indemnizar al ASEGURADO por el Daño Patrimonial que pueda sufrir como consecuencia de la Utilización Forzada de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s). Solo se cubrirá el Daño Patrimonial que el ASEGURADO sufra dentro de las ocho (08) horas siguientes a la primera disposición de efectivo que el ASEGURADO realice en un Cajero Automático salvo disposición diferente en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro.

Para todos los eventos, solo se brindará cobertura a los eventos que se produzcan dentro del país, salvo disposición contraria en las Condiciones Particulares y Solicitud Certificado de Seguro, según corresponda.

Si el Daño Patrimonial, a consecuencia de cualquiera de los eventos asegurados, se produce en moneda extranjera, el pago de la indemnización se realizará en moneda nacional, al tipo de cambio en la fecha del siniestro.

EXCLUSIONES GENERALES

Este seguro no cubre lo siguiente:

1

Actos delictivos o que constituyan la causa del siniestro en las que participen el asegurado y/o padres, hijos, hermanos, abuelos, nietos, tíos, sobrinos, bisabuelos, bisnietos, primos, tíos-abuelos, sobrinos-nietos, suegros, yernos o nueras, padrastros, hijastros, cónyuge o concubina y/o persona que habita la casa del asegurado, en calidad de autores o cómplices y/o usuario de tarjeta adicional.

2

Cualquier pérdida y/o lesión que no esté relacionada a la cobertura de Robo y/o Hurto y/o Asalto y/o Secuestro.

- 3** Perjuicios derivados de actos fraudulentos cubiertos por la presente póliza, realizados por la Entidad Emisora de la Tarjeta de Crédito y/o Débito, sus empleados o dependientes.
- 4** La pérdida de cualquier otro instrumento negociable, incluyendo todo tipo de título valor o cualquier otro monto de dinero en la posesión del Asegurado en el momento de ocurrir el robo y/o asalto y/o secuestro.
- 5** El consentimiento voluntario del Asegurado para el uso de las tarjetas Aseguradas por cualquier persona distinta a él.
- 6** Uso o consumo indebido de tarjetas corporativas, o de otro tipo, cuyo uso no está restringido al titular de tarjeta.
- 7** Responsabilidad civil de cualquier tipo que afecte al ASEGURADO o Usuario Adicional y cualquier consecuencia legal derivada del uso, mal uso y/o la Información Sensible de la Tarjeta(s) Asegurada(s).
- 8** El estado de embriaguez del ASEGURADO. Para tal efecto, se considerará estado de embriaguez cuando el ASEGURADO obtenga un resultado mayor a 0.50 gr. /lt. de alcohol en la sangre al momento del siniestro.

EXCLUSIONES ESPECÍFICAS PARA LAS CLÁUSULAS ADICIONALES

Además de las exclusiones descritas en el Condicionado General de la Póliza, LA COMPAÑÍA no pagará la indemnización correspondiente cuando el siniestro ocurra como consecuencia de:

Compras Fraudulentas por Internet, Teléfono, Transferencias de Dinero Virtual, Phishing y Transacciones no reconocidas por Robo y/o Hurto del teléfono móvil (celular)

- 1**
 - a. Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
 - b. Fallas en el Software o Hardware de los sistemas de la Entidad Emisora de la Tarjeta.
 - c. Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora o Negocio Afiliado.
 - d. Robo masivo de data.
 - e. Las operaciones realizadas a través de compras por catálogo o por teléfono o por cualquier medio de transmisión de datos, donde el ASEGURADO haya compartido de forma voluntaria, dictado, entregado o divulgado voluntariamente sus claves, Token Digital, contraseñas, códigos de validación, códigos SMS (OTP) u otros factores de autenticación a terceros no autorizados.
 - f. No se consideran eventos los ocurridos exclusivamente mediante llamadas telefónicas de voz (vishing), phishing, spoofing, catfish, entre otros que no estén especificados dentro de las coberturas del producto.

- g. No se consideran cubiertos los casos en que el fraude involucre o beneficie a un familiar del asegurado (cónyuge, hijos, padres, hermanos) ni a personas que dependan del asegurado o vivan en su mismo domicilio.
- h. Pérdidas ocasionadas directamente de la suplantación de identidad del asegurado.
- i. Pérdidas derivadas de estafas y/o cualquier otro modo de engaño que no esté específicamente señalado en la póliza.
- j. No es materia de cobertura de la presente Póliza, las Solicitudes de Préstamos ni las Compras y/o pagos a través del uso de cuentas CTS, Mancomunadas y Depósito a plazo fijo, ni las Transferencias a través del uso de cuentas CTS, Mancomunadas y Depósito a plazo fijo.
- k. No es materia de cobertura de la presente Póliza, las Compras y/o pagos y/o transferencias realizadas con otros productos financieros distintos a la Tarjeta de Crédito y/o Débito del Titular.
- l. Los siniestros que se produzcan cuando el ASEGURADO esté bajo influencia de cualquier narcótico, droga o haya ingerido alcohol de manera voluntaria.

Utilización Forzada de Tarjeta Digital:

2

- a) Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- b) Las pérdidas en que legalmente el ASEGURADO pueda cobrar u obtener reembolso de la Entidad Emisora.
- c) Robo masivo de data.
- d) Transacciones y/o transferencias a cuentas de familiares o conocidos del ASEGURADO.
- e) Transferencias a cuentas que tengan transacciones u actividad previa o recurrente.
- f) Fondos que no hayan sido retirados efectivamente de la cuenta del ASEGURADO.

Robo de efectivo por retiro en Cajero Automático:

3

- a) Perjuicios derivados de actos ilícitos o infidelidad cometidos por la Entidad Emisora, sus empleados o dependientes.
- b) En caso de más de una disposición de efectivo en el mismo Cajero Automático, no se cubrirán las disposiciones de efectivo posteriores a la primera realizada en dicho Cajero Automático.
- c) Disposición de efectivo por parte de Usuarios no Autorizados de la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s).

La disposición de efectivo que realice cualquier tercero, si la(s) Tarjeta(s) Asegurada(s) es robada durante la comisión de un delito por parte del ASEGURADO o Usuario Adicional.

SOLICITUD DE RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA DEL CONTRATO

El Asegurado podrá solicitar la resolución sin expresión de causa de su afiliación al contrato, para lo cual deberá notificar dicha decisión, adjuntando la siguiente documentación:

1

Carta dirigida al Contratante o a La Compañía en la que se manifieste expresamente su deseo de resolver sin expresión de causa su afiliación al contrato.

2

Original y copia del Documento Nacional de Identidad.

Dicho trámite podrá efectuarse en los centros de Servicio de Atención al Cliente, los que figuran detallados en la web de La Compañía (www.interseguro.pe), o a través de los mismos mecanismos de forma, lugar y medios utilizados para la contratación del seguro. Si el Contratante o el Asegurado tuviesen algún impedimento para realizar personalmente el trámite antes indicado deberá otorgar un poder notarial para que un tercero lo realice en su nombre, a través de una carta poder con firma legalizada.

La Compañía procederá a realizar los cargos y/o cobranza de primas correspondientes hasta la fecha de presentación de toda la documentación antes indicada. El contrato terminará a las 23:59 horas del día en que se recibe la solicitud de la resolución sin expresión de causa, extinguiéndose a partir de las 00:00 horas del día siguiente todos los derechos y obligaciones de la presente póliza.

NULIDAD DEL CONTRATO

La Solicitud-Certificado será nula por causal existente al momento de su celebración; es decir, sin valor legal alguno en los siguientes casos:

(i)

Por declaración inexacta de la edad del Asegurado, si su verdadera edad, en el momento de entrada en vigencia del contrato, excede los límites establecidos en la póliza para asumir el riesgo. En este caso se procederá a la devolución de la prima pagada.

(ii)

Si al tiempo de su celebración se había producido el siniestro o desaparecido la posibilidad de que se produzca. En este caso se procederá a la devolución de la prima pagada. La Compañía tiene derecho al reembolso de los gastos, los mismos que serán debidamente sustentados.

(iii)

Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos. En este caso se procederá a la devolución de la prima pagada. La Compañía tiene derecho al reembolso de los gastos, los mismos que serán debidamente sustentados.

Para todos los supuestos de nulidad, el Asegurado o sus Beneficiarios perderán todo derecho de solicitar indemnización o beneficio alguno relacionado bajo esta Póliza. La nulidad por reticencia y/o declaración inexacta deberá ser invocada en el plazo de 30 días desde que la compañía conoce de la reticencia y/o declaración inexacta. Si el Asegurado y/o Beneficiarios designados ya hubieran cobrado la indemnización de un siniestro, quedarán automáticamente obligados a devolver a La Compañía el capital percibido, más intereses legales, gastos y tributos a que hubiera lugar.

AVISO DE SINIESTRO Y SOLICITUD DE COBERTURA

Para todos los casos, el aviso del siniestro deberá ser comunicado a La Compañía o al Comercializador tan pronto como tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (3) días, salvo que en la póliza correspondiente se contemple un plazo mayor.

El procedimiento para la solicitud de cobertura será el siguiente:

- i. Bloquear la(s) tarjeta(s) sustraída(s), mediante la llamada a las centrales del Comercializador dentro de un plazo no mayor de cuatro (04) horas de ocurrido el siniestro o desde que se tome conocimiento del mismo. Para el caso de secuestro las (04) horas se contabilizan a partir de la hora de liberación.
- ii. Presentar la denuncia a la policía en la delegación donde se dieron los hechos dentro de un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de ocurrido el siniestro o desde que se tome conocimiento del mismo. Para el caso de secuestro las (24) horas se contabilizan a partir de la hora de liberación.
- iii. El Asegurado o la persona que está actuando en su representación deberá acercarse a las oficinas o agencias del Comercializador o en el Centro de Servicio de Atención al Cliente de la Compañía con:

a. Copia certificada de la denuncia policial.

b. Copia simple de la constancia de bloqueo que detalle la fecha y hora del bloqueo de la tarjeta.

c. Presentar copia simple del estado de cuenta o consulta de movimiento y/o registro de movimientos emitido por la entidad bancaria que acrediten el lugar y los consumos y/o retiros indebidos de los cajeros automáticos.

d. Declaración Jurada de no haber contratado o solicitado cobertura de alguna Póliza que cuente con coberturas de la misma naturaleza o de haber recibido indemnización con otras compañías de seguros. En caso de haber presentado solicitud de cobertura a otra Compañía de Seguros por el mismo siniestro reportado a La Compañía, deberá presentar copia simple de dicha solicitud.

e. Cuando la Compañía lo estime conveniente y dentro de los 20 días contados desde la fecha en que se completó la entrega de los documentos antes listados, realizará una entrevista personal con el asegurado, con el fin de obtener las aclaraciones y/o precisiones necesarias acerca del siniestro ocurrido y/o someterse a una prueba poligráfica con el fin de establecer la veracidad de los hechos declarados. En caso exista incertidumbre respecto a los hechos que originaron el siniestro, La Compañía solicitará además el original o copia certificada de las conclusiones de la investigación fiscal, con la finalidad de determinar la activación del seguro.

f.	El aviso del siniestro y la entrega de los documentos obligatorios requeridos para solicitar la cobertura del siniestro deberán presentarse en los Centros de Servicio de Atención al Cliente de La Compañía o en las oficinas del Comercializador.
g.	La Compañía deberá pagar el siniestro o rechazarlo en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados desde la entrega de la documentación obligatoria completa a La Compañía o al Comercializador. En la presente póliza, entiéndase que la “copia legalizada” hace referencia a la certificación de reproducción notarial, de conformidad con el Artículo N° 110 del Decreto Legislativo N° 1049.
h.	Las acciones fundadas en el contrato de seguro prescriben en el plazo de 10 años desde que ocurrió el siniestro.

Adicional a lo indicado en este apartado, considerar los documentos para las coberturas:

1. Compras fraudulentas por Internet, Teléfono, Transferencias de Dinero Virtual, Phishing y Transacciones no reconocidas por Robo y/o Hurto del teléfono móvil (celular)

- a. Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) detalle de los Negocios Afiliados donde se efectuaron las Transacciones no Reconocidas, (ii) el detalle de la fecha, hora y mecanismo por el que fueron realizadas las Transacciones no Reconocidas y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.
- b. Carta emitida por el Negocio Afiliado, donde se indique que no procede el reintegro de las Transacciones no reconocidas.
- c. Declaración Jurada de no haber compartido voluntariamente sus claves, contraseñas, ni factores de autenticación a terceros con la finalidad de autorizar o consentir la operación reclamada; salvo que dicha entrega, divulgación o ingreso de credenciales se haya producido como consecuencia directa del engaño (Phishing).

2. Utilización Forzada de Tarjeta Digital

- a. Bloquear de inmediato el dispositivo móvil o teléfono inteligente asociado a la Tarjeta Digital y obtener el(los) código(s) de bloqueo correspondiente(s) dentro de un plazo no mayor de 06 horas de ocurrido el evento ASEGURADO.
- b. Presentar en la oficina principal de la COMPAÑÍA o del Comercializador los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial):

*Carta emitida por la Entidad Emisora donde precise (i) el detalle de la fecha, hora y mecanismo por el que fueron realizadas las transacciones a causa de la Utilización Forzada y (iii) la confirmación de que no procede el reintegro de las Transacciones no Reconocidas.

*Carta emitida por el Establecimiento a donde se haya dirigido la transacción a causa de la Utilización Forzada, donde se indique que no procede el reintegro de las mismas, cuando corresponda.

*Copia del bloqueo de IMEI.

SEGUROS CONCURRENTES

En el evento que el asegurado cuente con otra póliza de seguros que mantenga las mismas coberturas que la presente póliza. Se cubrirá el siniestro de la siguiente manera:

- (i) Cuando la Póliza de la compañía fue la primera en ser contratada, la compañía indemnizará hasta el tope máximo de la Suma Asegurada para dicha cobertura.
- (ii) Cuando la Póliza de la compañía fue contratada luego de las otras pólizas mencionadas, la compañía indemnizará la diferencia de lo pagado por la(s) otra(s) Compañías Aseguradoras y la Suma Asegurada para dicha cobertura establecida en la presente Póliza y hasta su tope máximo.
- (iii) En caso de existir discrepancias entre las pólizas concurrentes, la compañía indemnizará al asegurado por la parte proporcional que le corresponda.

La compañía se subrogará en las acciones que correspondan al asegurado para perseguir el pago de las indemnizaciones que correspondan.



PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA EFECTUAR RECLAMOS

Los requerimientos y/o reclamos serán recibidos vía llamada telefónica, página web o en cualquiera de nuestros Centros de Atención al Cliente.

La respuesta de los mismos será comunicada al cliente en un periodo no mayor de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud, a través del medio pactado por el usuario.

 **Llámanos al:**
(01) 500-0000

 **Horario de Atención:**
Lunes a viernes
de 9:00 a.m a 6:00 p.m.
Sábados
de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

 **Chatea con nosotros:**
www.interseguro.com.pe

 **Horario de Atención:**
Lunes a viernes
de 9:00 a.m a 6:00 p.m.
Sábados
de 9:00 a.m. a 1:00 p.m.

 **Atención Presencial:**

 **Dirección:** Av. Javier Prado
Este N° 492, Piso 16, San
Isidro – Lima.
 **Lunes a viernes**
de 9:00 a.m. a 2:00 p.m

MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. Mecanismo de solución de controversias

Vía Judicial: Toda controversia, disputa, reclamo, litigio, divergencia o discrepancia entre el Asegurado, Contratante o Beneficiario y La Compañía, referido a la validez del contrato de seguro del que da cuenta esta póliza, o que surja como consecuencia de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma.

2. Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias, según corresponda

En caso de reclamo o disconformidad con los fundamentos del rechazo del siniestro, El Contratante, Asegurado o Beneficiario podrá acudir a las siguientes instancias:

- a. Defensoría del Asegurado por montos menores a US\$ 50,000.00, y que sean de competencia de la Defensoría del Asegurado, según detalla el reglamento de dicha entidad (web: www.defaseg.-com.pe, Dirección: Calle Amador Merino Reyna 307 Piso 9 San Isidro, Lima – Perú; Telefax: 421-0614).
- b. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Dirección: Calle La Prosa S/N San Borja, web: www.indecopi.gob.pe).
- c. Departamento de Servicios al Ciudadano de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, llamando al teléfono gratuito N° 0-800-10840.

DEDUCIBLES, FRANQUICIAS O COASEGUROS

No aplica.

CARGOS POR LA COMERCIALIZACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE BANCASEGUROS U OTRO COMERCIALIZADOR

Los cargos de comercialización se establecerán de acuerdo a lo pactado entre La Compañía y el Contratante o Comercializador del seguro en las Condiciones Particulares.

Para obtener mayor información de su póliza, el Asegurado puede solicitarle las Condiciones Generales y Condiciones Particulares a La Compañía o visualizarlas a través de la página web www.interseguro.com.pe o a través del Portal del Usuario de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Consentimiento para Tratamiento de Datos Personales

Conforme a la Ley de Protección de Datos Personales, Ley 29733, y su Reglamento, Decreto Supremo 3-2013-JUS, a través de este documento Interseguro Compañía de Seguros S.A. ("Interseguro"), con domicilio en Av. Javier Padro Este 492, San Isidro; informa sobre los alcances del tratamiento[1] de los datos personales que nos facilita con ocasión a la contratación de su seguro.

TRATAMIENTO NECESARIO:

Usted, como Asegurado, otorga a Interseguro su consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco para realizar el tratamiento de sus datos personales y sensibles ("Datos Personales"), para la evaluación de riesgo, celebración del contrato, procesamiento y actualización de datos, gestión de cobranzas y cargo de primas, envío de correspondencia y comunicaciones, evaluación y pago de siniestros, entre otros que conforman la ejecución de la relación contractual.

Los Datos Personales serán almacenados en el banco de datos "Clientes" de titularidad de Interseguro, inscrito en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales, donde se tratarán hasta que usted revoque formalmente su consentimiento. Los Datos Personales son necesarios para poder ejecutar el contrato de seguro. Usted tiene derecho de revocar su consentimiento en cualquier momento, no obstante, si lo hace durante la vigencia del contrato, Interseguro no podrá cumplir con sus obligaciones derivadas del contrato.

Interseguro podrá transferir a nivel nacional[2] e internacional[3] los Datos Personales a terceros que realizarán actividades relacionadas a la ejecución de la relación contractual por encargo de Interseguro.

TRATAMIENTO OPCIONAL:

Usted, como Asegurado, dependiendo de la opción que marque al final de este casillero, puede otorgar de forma libre, expresa, previa e inequívoca, su consentimiento para que Interseguro transfiera los Datos Personales a las empresas de su grupo económico - InterCorp[4], y para que Interseguro y dichas empresas puedan, respecto a sí mismas: tratar sus Datos Personales con la finalidad de ofrecer, enviar información y publicidad sobre productos y servicios, ofertas y promociones, sea de forma directa o a través de terceras empresas contratadas para tales finalidades, a través de medios personalizados o de sistemas de comunicación masiva; así como para que Interseguro realice estudios de mercado y elaboración de perfiles de compra. Este Tratamiento es Opcional y se realizará hasta el momento en que usted revoque el consentimiento.

Para el Tratamiento Necesario y el Tratamiento Opcional:

Asegurado			
Sí acepto		No acepto	

Interseguro le informa que usted puede ejercer de forma libre, gratuita y en cualquier momento, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de Datos Personales, mediante el envío de una comunicación a servicios@interseguro.com.pe o en la Av. Paseo de la Republica 3071, San Isidro, Lima, Perú, conteniendo lo siguiente: a) nombres y apellidos del titular del derecho y acreditación de los mismos. En caso de actuar a través de representante legal, deberá, adicionalmente, adjuntar copia del DNI del representante legal y del título que acredite la representación; b) Petición concreta que da lugar a la solicitud; c) domicilio o dirección electrónica, a efectos de recibir las respuestas o notificaciones; d) Fecha y firma (no aplica firma si es por vía de correo electrónico); e) Documentos que sustenten la petición, de ser el caso. Interseguro atenderá las solicitudes cumpliendo con los plazos y formalidades que establece la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

IMPORTANTE:

La póliza electrónica y demás comunicaciones vinculadas con su contrato de seguro serán enviadas al correo electrónico del Contratante/Asegurado.

El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.

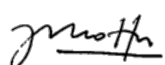
El Asegurado tendrá derecho a solicitar copia de la Póliza a La Compañía, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de 15 días desde la fecha en que La Compañía o Entidad Financiera recibe la solicitud presentada por el Asegurado.

Las comunicaciones cursadas por el Contratante, Asegurado o Beneficiarios a la Entidad Financiera, por asuntos relacionados con la Póliza de seguro, tienen el mismo efecto que si se hubieran presentado a La Compañía y se entienden recibidas en la misma fecha; así como los pagos efectuados por el Contratante o terceros encargados del pago a la Entidad Financiera se consideran abonados a La Compañía en la fecha de realización del pago.

La empresa es responsable frente al contratante y/o asegurado de la cobertura contratada.

La empresa es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden. En el caso de bancaseguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.

En señal de conformidad a todos los acuerdos anteriormente mencionados, suscribo la presente:

Firma del Asegurado Titular	Lugar y Fecha de emisión	Firma de Representante de la Compañía
		

Las condiciones de la presente póliza se encuentran sujetan a una revisión posterior por parte de la Superintendencia, porque, en caso se identifiquen cláusulas abusivas en el marco de la Ley del Contrato de Seguro y normas reglamentarias o contraria a las referidas normas, y estas no sean subsanadas por la empresa, la Superintendencia podrá revocar el código de registro asignado lo que determinará la prohibición de su comercialización.

